UMSA
UNIVERSIDAD
DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN **UNIVERSITARIA** INTERNACIONAL 0079-2025
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO **SOCIAL** ARGENTINO Y **LA UNIVERSIDAD DE** PAMPLONA, **NORTE** DE SANTANDER, **COLOMBIA.**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Dr. Eduardo Sisco, Rector de la Universidad del Museo Social Argentino en nombre y representación de la misma y que en adelante se Llamará UMSA. Y, de otra parte, el Excmo. Dr. Heriberto José Rangel Navia, Vicerrector de Bienestar y Extensión (e), de la Universidad de Pamplona (Colombia), en adelante UNIPAMPLONA, con NIT 890.501.510-4, con domicilio en Pamplona, Norte de Santander, Km1 Vía a Bucaramanga, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través del Decretos 553 del 5 de agosto de 1970, expedido por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971. Acreditada institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución No. 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, han convenido celebrar el presente convenio de Colaboración Universitaria Internacional, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
2) Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3) Que tienen igualmente objetivos comunes en Io relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
4) Que, con base en lo anterior, las partes pactan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio Marco de Colaboración, tiene como objeto establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como: intercambios en el ámbito académico, científico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

PARÁGRAFO: En concordancia con el objeto aquí descrito, las partes se comprometen a aunar esfuerzos para abrir programas de doble titulación en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: UNIPAMPLONA Y UMSA: Se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la academia, la investigación, la cultura y la capacitación, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo y de ser necesario, todas las unidades académicas e institucionales adscritas a ambas Instituciones de Educación Superior.

CLÁUSULA TERCERA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias darán a las visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio reciproco de información sobre temas de academia, investigación, extensión universitaria, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación.

CLÁUSULA QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina el marco de este convenio, se firmará un convenio específico en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y su prórroga estará sujeta a los resultados de evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. La prórroga requerirá para su validez el acuerdo escrito de los representantes legales de cada Institución.

CLÁUSULA SEPTIMA: El convenio puede ser prorrogado, cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito, la cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

CLÁUSULA OCTAVA: Son causas de terminación del presente convenio: a. Mutuo acuerdo de las partes, manifestando por escrito; b. Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación; c. Incumplimiento de cualquiera de las partes. La decisión de terminación no afectará la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: academia, investigación, extensión universitaria, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación y no crea obligación legal entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DECIMA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la Universidad de Pamplona y la Universidad del Museo Social Argentino convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firman en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

UMSA
UNIVERSIDAD
DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Por la UMSA
Dr. Eduardo Sisco

Fecha: 12/03/2025

Por la UNIPAMPLONA
Dr. Heriberto José Rangel Navia

Fecha. 12/03/2025

Elaboró	Revisó y V.°B.°
Firma	Firma
Osmary Yulieth Jaimes Otálora Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	**Andrea Johana Ramón Torres** Jefe Oficina de Extensión y Gestión de Convenio y Movilidades